



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00166

Bogotá, D.C.,

Señor
ALVARO LEON
bogotano121@hotmail.com



MincIT

2-2015-009471
2015-06-30 02:28:59 PM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:ALVARO LEON

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado....:	11 de 05 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-373 –CONSULTA
Tema.....:	Viabilidad de ejercer como contadora y administradora en propiedad horizontal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Por favor me informa si pueden sancionar a una Contadora, ya que ella está como administradora y a la vez como Contadora de una propiedad horizontal, se le ha dicho que haga el contrato como contadora y no ha querido, ¿Qué tipo de sanción o qué se puede hacer al respecto ya que lleva más de dos años como contadora y ahorita como Administradora y Contadora a la vez? ¿Es viable que tenga los dos cargos?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

¿Qué tipo de sanción o qué se puede hacer al respecto ya que lleva más de dos años como contadora y ahorita como Administradora y Contadora a la vez?

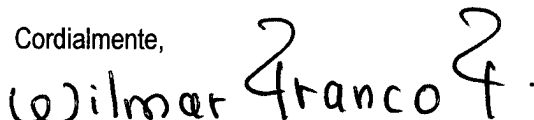
No es función del CTCP sancionar a los contadores, esta función corresponde a la JCC, entidad de quien se recibió esta interconsulta, por ende, ellos darán respuesta a esta pregunta.

¿Es viable que tenga los dos cargos?

El CTCP respondió una consulta sobre este mismo tema, la cual puede consultar en la página www.ctcp.gv.co, enlace conceptos, año 2014, No. 2014-361.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.

CTCP – 2015 - 00167

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A000034853100



Bogotá, D.C.,

Doctor
NELLY JULIETH ARIAS ESCOBAR
Asesora
UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Calle 96 No. 9 a 21 Bogotá.

MinCIT
2-2015-009718
2015-07-03 09:02:27 AM FOL: 1
MEDIO: Correspondencia ANE: 4a
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: NELLY JULIETH ARIAS ESCOBAR

Destino: Externo
Asunto: Consulta

Fecha de Radicado....:	11 de 05 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-373 -CONSULTA
Tema.....:	Viabilidad de ejercer como contadora y administradora en propiedad horizontal

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **ALVARO LEON**, trasladada por ustedes con números de radicado 27701 y 28067 de 2015.

Cordialmente,

Wilmar Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 4 folios



